

los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos quemadores son de regulación todo o poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Sole» GN-100.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 60, 20 a 60.
Tercera: 555 a 1.109, 555 a 1.109.

Marca y modelo o tipo: «Sole» GN-140.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 60, 20 a 60.
Tercera: 777 a 1.553, 777 a 1.553.

Marca y modelo o tipo: «Sole» GN-170.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 60, 20 a 60.
Tercera: 1.109 a 1.886, 1.109 a 1.886.

Marca y modelo o tipo: «Sole» GN-200.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 60, 20 a 60.
Tercera: 1.331 a 2.330, 1.331 a 2.330.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

20455 RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría II_{2H3}, marca «Sole», modelo base Z-10-GN (GN-10) fabricados por «Sim-Calor, S.p.A.» en Turin (Italia), CBQ-0032.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Termonafta, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa Hortensia 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría II_{2H3}, fabricados por «Sim-Calor, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Turin (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Empresa Nacional del Gas» (Enagás), mediante dictamen técnico con clave QGZ-89-901.010-Q-01-29-TN-0230 y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-TERIA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBQ-0032 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 18 de junio de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos quemadores son de regulación todo o nada.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Sole» Z-10-GN (GN-10).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 14 a 20, 14 a 20.
Tercera: 51 a 116, 51 a 116.

Marca y modelo o tipo: «Sole» Z-4-GN (GN-4).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 20, 10 a 20.
Tercera: 26 a 51, 26 a 51.

Marca y modelo o tipo: «Sole» Z-8-GN (GN-8).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 20, 12 a 20.
Tercera: 39 a 90, 39 a 90.

Marca y modelo o tipo: «Sole» Z-15-GN (GN-15).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 14 a 20, 14 a 20.
Tercera: 103 a 200, 103 a 200.

Marca y modelo o tipo: «Sole» Z-20-GN (GN-20).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 14 a 20, 14 a 20.
Tercera: 129 a 258, 129 a 258.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

20456 RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción y mixtas, tipo B₁, marca «Roca», modelo base NGM 16, fabricadas por «Chaffoteaux et Maury» en Montrouge (Francia), CBC.0033.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales de calefacción y mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, fabricadas por «Chaffoteaux et Maury», en su instalación industrial ubicada en Montrouge (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 91.950/288A y 89.336/288, y la Entidad Colaboradora de la «Administración (ECA), Sociedad Anónima», por certificado de clave 030, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBC.0033 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certifi-

cado de conformidad de la producción antes del día 4 de junio de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 26,1 kW para el modelo NGM 20 SR; de 22,4 kW para los modelos NGM 16, NGM 16 SR y NGM 16 A; y para el modelo NGM 13/20 SR es de 17,4 y 26,1 kW en calefacción y a.c.s., respectivamente.

Estos aparatos son una extensión comercial de la caldera marca «Chaffoteaux et Maury» modelo GM 2.20 RSc y variantes, homologadas a favor «Chaffoteaux Ibérica, Sociedad Anónima» mediante resolución de fecha 4 de junio de 1990, excepto el modelo NGM 24 A cuyos ensayos vienen reflejados en el dictamen técnico número 91.950/288A.

Los modelos NGM 16, NGM 16 A y NGM 24 A, sólo tienen circuito de calefacción.

Estos aparatos pueden ser de categoría II_{2H3} o II_{12H}, debiendo reflejarse en cada caso en la placa de características correspondiente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16 SR.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16 SR.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16 A.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 16 A.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 20 SR.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,25, 23,25.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 20 SR.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 23,25, 23,25.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 24 A.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 27,9, 27,9.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 24 A.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 27,9, 27,9.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 13/20 SR.

Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera (calef/a.c.s.): 15,1/23,25, 15,1/23,25.

Marca y modelo o tipo: «Roca» NGM 13/20 SR.

Características:
Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 15,1/23,25, 15,1/23,25 (calef/a.c.s.).

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20457 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 bit/s), marca «Telefónica», modelo 3831C01.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37/41, planta 7.^a, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los «modems» para la red telefónica conmutada, aprobado por Real Decreto 1532/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 bits/s), marca «Telefónica», modelo 3831C01, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el